

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

3150 ACUERDO de 26 de enero de 1993, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de concesión de 10 becas para la formación práctica de documentalistas.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, de conformidad con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, conceder las 10 becas para la formación práctica de documentalistas convocadas por acuerdo de la Mesa del día 9 de diciembre de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Congreso de los Diputados, serie E, número 236, de 12 de diciembre de 1992) a las siguientes personas:

Doña María Cristina Arqués González.
Doña Margarita Castillo Alcántara.
Doña María Isabel Domínguez Chinchilla.
Doña María de los Angeles Gamoneda Lanza.
Don Angel González Lara.
Doña María del Carmen Menchero de los Ríos.
Doña María Isabel Moneva Compes.
Doña María del Mar Peñas Barroso.
Doña María Jesús Sanz Cabanillas.
Doña Nuria Torres Rodríguez.

Por otra parte, y de conformidad asimismo con la propuesta del Jurado, la Mesa ha acordado, para el supuesto de que no se hiciera uso de la beca por alguna de las personas anteriores, designar como suplentes a las siguientes, por el orden en que se enumeran a continuación:

Don Angel Emiliano Infante Sánchez.
Don Virgilio Veilla Marco.
Doña Gema Hernández Carralón.
Doña Beatriz Reguerira Guntín.
Doña María Rosa Martínez Escudero.
Doña María Antonia Sara Nieto.
Doña María Antonia Medina Muñoz.
Doña Lina Barrios Hurtado.
Doña Ascensión Gil Martín.
Doña Elena Arana Lantero.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 1993.—El Director de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, Juan José Lavilla Rubira.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3151 RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas de estudio del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA), para el curso académico 1993/1994.

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este Organismo en el ámbito de la cooperación educativa y científica con los países árabes, corresponde proceder a la convocatoria de becas y ayudas de estudio para el curso 1993/1994, convocatoria que debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado 3.º de la Orden de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y por la que se establece la publicación anual de una convocatoria única por cada uno de los Institutos que se integran en la Agencia,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso general de becas y ayudas de estudio para el curso académico 1993/1994, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes a las becas, ayudas y renovaciones para estudiantes árabes el 15 de abril de 1993.

Tercero.—Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes a las becas y ayudas para estudiantes españoles el 15 de marzo de 1993.

Cuarto.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA), en el ámbito de esta convocatoria, para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 22 de enero de 1993.—El Presidente, Alfonso Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y Secretario general de la AECI.

ANEXO

Convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA) para el curso académico 1993/1994

CONDICIONES GENERALES

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe tiene por objeto la adjudicación de becas y ayudas para el curso académico 1993/1994, con arreglo a las convocatorias específicas siguientes:

- I. Becas y ayudas para ciudadanos árabes en España.
- II. Becas y ayudas de verano para ciudadanos árabes en España.
- III. Becas de curso para ciudadanos españoles en países árabes.
- IV. Becas y ayudas de verano para ciudadanos españoles en el extranjero.

Estas becas y ayudas se abonarán con cargo al crédito presupuestario 12.103.481.

Segunda.—Las Unidades informadoras y receptoras de las solicitudes podrán llevar a cabo, con la supervisión de la Embajada de España, una preselección de solicitudes de acuerdo con las directrices marcadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional. Se levantará acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida, junto con las solicitudes a la AECI/ICMA.

Tercera.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora, formada por el Director general del ICMA y cuatro Vocales, a designar por el Presidente de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Méritos académicos.
- b) Evaluación formulada por las Embajadas de España.
- c) Estudios que se derivan de los sectores de mayor interés para el ámbito de la cooperación española.
- d) Viabilidad de la realización en España del tema elegido para la investigación.
- e) Prioridades nacionales de las autoridades del país del candidato.

La Comisión evaluadora formulará las propuestas de resolución de concesión o prórroga de las becas, en un periodo máximo de seis meses, contados a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes. La Presidencia de la AECE dictará resolución, que se notificará a los interesados, a través de las representaciones diplomáticas de España en el exterior.

Para la concesión o renovación de becas de intercambio para ciudadanos españoles, la Presidencia de la AECE dictará resolución, previa aceptación por parte de las autoridades árabes, de la propuesta efectuada por la Comisión evaluadora.

Cuarta.—Obligaciones del becario:

1. Ciudadanos árabes:

- a) Presentarse en el ICMA en la fecha notificada.
- b) Seguir la formación para la cual se le concedió la beca, no pudiendo cambiar de Centro sin el previo acuerdo del ICMA.
- c) No ausentarse de España sin la autorización del ICMA.
- d) Estas becas y ayudas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, u otra actividad remunerada.
- e) Aceptar el sistema de control de estudios establecido por el ICMA.
- f) Los beneficiarios de las becas de doctorado o de ayuda de investigación deberán mencionar en la tesis o trabajo su condición de beneficiario del ICMA.

2. Ciudadanos españoles:

- a) Asistir al curso completo y realizar los correspondientes exámenes.
- b) Entregar un informe-Memoria y certificado de aprovechamiento en el ICMA, en un plazo de treinta días posteriores a la fecha de finalización del curso.
- c) Estas becas o ayudas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda simultánea y/o para el mismo fin.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas podrá llevar consigo la revocación de la beca.

Quinta.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo de la Comisión evaluadora y la resolución de la Presidencia de la AECE.

Sexta.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas y ayudas concedidas.

Séptima.—Corresponde al Director general del ICMA, por delegación del Presidente de la Agencia, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria general.

I. *Becas y ayudas para ciudadanos árabes en España*

1.º Se convocan las siguientes becas y ayudas:

Becas para pregrado, doctorado, especialización, español.

También se ofrecen becas para restauración, conservación de bienes culturales y formación profesional para Marruecos.

Becas para cursos de estudios internacionales en la Escuela Diplomática.

Becas según Convenio de Cooperación Cultural Hispano-Argelina (VI Sesión Mixta, de enero de 1987, apartado I.3, párrafo 4.º) para Profesores y/o estudiantes de posgrado, dependientes del Ministerio de Enseñanza Superior de Argelia.

Ayudas de estudio para pregrado, doctorado y tesis doctoral.

2.º Requisitos de los participantes:

Tener nacionalidad árabe.

Conocimientos suficientes del idioma español.

Estar en posesión de las titulaciones y convalidaciones necesarias para seguir los estudios elegidos.

3.º Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, traducida al español (originales o fotocopias compulsadas):

Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado.

Fotocopia o pasaporte.

Para las solicitudes de ayuda de estudios de primer curso de pregrado deberán enviar el justificante de estar matriculado el curso académico 1993/1994, y para los solicitantes de segundo curso en adelante y doctorado deberán presentar el justificante de matrícula y el certificado académico de los estudios realizados, con especificación de notas y cursos superados por año. Para los solicitantes que preparen su tesis a lo largo del año 1993 presentarán, junto con el certificado de calificación, una factura o

factura proforma indicativa del gasto que supondrá la preparación de su tesis doctoral.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados, gozar de buena salud y no padecer enfermedades infecciosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a tres meses.

Carta de aceptación del Centro solicitado o fotocopia del escrito dirigido por el interesado a dicho Centro, solicitando admisión o reserva de plaza cuando sea necesaria.

Tres fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso. Documento acreditativo del conocimiento del idioma español.

Las solicitudes de beca para realizar la especialidad médica en España deberán venir acompañadas de la autorización del Ministerio de Sanidad.

Certificado de convalidación de estudios cursados en el extranjero por los equivalentes españoles, o justificante de haberlo solicitado, si así lo requieren los estudios a realizar.

Para las solicitudes de doctorado deberán presentar una Memoria del trabajo a realizar, de dos folios de extensión.

Todos los documentos se acompañarán de su correspondiente traducción al español o al idioma que conste en los respectivos Convenios.

4.º Las solicitudes y documentación requerida para las becas deberán presentarse, hasta el 15 de abril de 1993, en:

Representación diplomática española o Unidades de Cooperación de la AECE en el país del solicitante (becas unilaterales).

En los países con los que existan compromisos bilaterales la documentación deberá tramitarse a través de los Organismos competentes de la Administración del país y dentro de los plazos fijados en los correspondientes programas de cooperación.

Existen programas de cooperación con los siguientes países:

Argelia.
Egipto.
Jordania.
Marruecos.
Mauritania.
Siria.
Túnez.

Las solicitudes de ayudas se presentarán, antes del 10 de octubre, en el ICMA.

5.º Las becas se conceden por un máximo de doce meses, con posibilidad de renovación para el siguiente curso académico, y hasta finalizar los estudios.

Las becas obtenidas para licenciatura no serán prorrogadas para estudios de doctorado.

Las becas de doctorado se conceden por un curso académico, con posibilidad de prorrogarse hasta tres cursos más. En lo que concierne a aquellos alumnos que llevan un tiempo realizando estudios de doctorado en el momento de la concesión de la beca, este tiempo les será tenido en cuenta a efectos del cómputo de los cuatro años.

Las solicitudes de renovación deberán presentarse, antes del 15 de abril, en la AECE/ICMA, acompañadas de dos fotografías tamaño carné y fotocopia de la tarjeta de estudiante expedida por la Dirección General de la Policía. Al finalizar el mes de julio deberán completar esta solicitud con un certificado académico original donde consten claramente todas las asignaturas, tanto las aprobadas como las suspendidas, no presentadas, etc. Los estudiantes que estén realizando la tesis doctoral deberán presentar un informe de la labor realizada durante el curso, con el visto bueno de su Director de tesis.

6.º Dotación:

Beca: 85.000 pesetas mensuales, un seguro médico no farmacéutico y matrícula en Centros oficiales. En casos excepcionales, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se pagará ayuda complementaria de estudios para los becarios de pregrado y doctorado, que no excederá de 200.000 pesetas.

Ayudas: La cuantía dependerá de la disponibilidad presupuestaria del ICMA, no pudiendo ser superior a 200.000 pesetas.

II. *Becas y ayudas de verano para ciudadanos árabes en España*

Se convocan las siguientes becas y ayudas:

1.º Ciento cuarenta becas para el XL Curso de Verano, organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Solicitudes: Estudiantes de español en Centros culturales y Departamentos de español.

Dotación: Residencia en régimen de pensión completa, en un Colegio Mayor Universitario, y una ayuda económica que no sobrepasará de 10.000 pesetas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del ICMA, gastos de matrícula y seguro médico no farmacéutico.

Duración: Mes de julio de 1993.

Documentación: Impreso de solicitud, que proporciona el ICMA; certificado médico; fotocopia del pasaporte, y certificación académica que refleje todos los cursos anteriores, con especificación de notas.

2.º Ayudas de investigación para estudios sobre temas hispánicos, árabes e hispano-árabes.

Solicitantes: Doctores profesionales de la Docencia y/o de la Investigación y Licenciados que estén preparando sus tesis doctorales.

Dotación: 100.000 pesetas mensuales y seguro médico no farmacéutico. El pago será fraccionado, tanto para las becas de un mes como de dos meses. Se entregarán 50.000 pesetas a la llegada y 50.000 pesetas a partir de los quince días de la llegada. Antes de retirar la última parte de la ayuda, deberán entregar en el ICMA un certificado del Centro donde esté trabajando, y al finalizar su estancia, deberá presentar un resumen de la labor realizada.

Duración: Hasta dos meses, a elegir por el solicitante, durante los meses de julio, agosto y septiembre. No se admiten los cambios de fecha y si no viniese indicada en la solicitud la fecha para realizar el trabajo quedará desestimada.

Documentación: Impreso de solicitud, currículum vitae, carta de aceptación del Centro donde vayan a investigar, fotocopia del pasaporte, certificado médico y Memoria del trabajo a realizar.

3.º Becas según Convenio de Cooperación Cultural Hispano-Egipcio.

Solicitantes: Profesores egipcios de Universidades estatales y de la Universidad de Al-Azhar.

Dotación: 100.000 pesetas mensuales, que cobrarán al inicio de la investigación, y el resto con intervalos de un mes y seguro médico no farmacéutico.

Duración: De uno a tres meses, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Documentación: Impreso de solicitud, currículum vitae, Memoria de la labor a realizar, fotocopia del pasaporte y certificado médico.

4.º Cuarenta becas para Profesores árabes de Enseñanza Media del español.

Solicitantes: Profesores de Español de Enseñanza Media, de Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Traductores o similares, siempre que sean estatales de los siguientes países: Argelia, Egipto, Líbano, Marruecos y Túnez.

Dotación: Matrícula gratuita, estancia y manutención, en una Residencia o Colegio Mayor Universitario, billete de ida y vuelta en avión, una cantidad en metálico que no excederá de 30.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Duración: Del 1 al 18 de septiembre de 1993.

Lugar: Granada.

Documentación: Impreso de solicitud, fotocopia del pasaporte, acreditación de la condición de Profesor de Español de Enseñanza Media y certificado médico.

Los certificados médicos exigidos deberán hacer constar que los solicitantes poseen aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados, gozan de buena salud y no padecen enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

III. Becas de curso para ciudadanos españoles en países árabes

1.º Se convocan las siguientes becas:

- Tres becas para Jordania.
- Diez becas para Egipto.
- Cuatro becas para Siria.
- Dos becas para Túnez.
- Cinco becas para Rabat.

2.º Requisitos de los participantes:

Ser ciudadano español.

Ser Licenciados, Diplomados o estudiantes de los últimos cursos de Estudios Universitarios con buen conocimiento de árabe. A las becas de Egipto, Rabat y Túnez sólo podrán optar los Licenciados.

3.º Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas), con su traducción al árabe o al inglés (Egipto, Jordania y Siria), o al francés (Túnez y Rabat).

Impreso de solicitud.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Dos fotografías tamaño carné, con el nombre al dorso.

Certificado de estudios anteriores, con especificación de notas.

Memoria del trabajo a realizar.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados.

4.º Las solicitudes y documentación requerida para las becas deberán presentarse hasta el 15 de marzo de 1993, en el ICMA, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º La duración de las becas será de doce meses, de octubre de 1993 a septiembre de 1994, con excepción de las becas de Túnez, que finalizan en julio de 1994. La fecha de finalización de Rabat está pendiente de determinar.

Estas becas son renovables por un curso académico, a excepción de las de Túnez. Las solicitudes de renovación deberán presentarse, antes del 15 de marzo, en las correspondientes representaciones diplomáticas de España.

6.º Dotación:

Con cargo al ICMA:

150.000 pesetas, para Jordania, Egipto y Siria.

60.000 pesetas, para Túnez y Rabat.

Un máximo de 30.000 pesetas trimestrales, para Egipto, Jordania y Siria, y hasta un máximo de 20.000 pesetas trimestrales, para Túnez y Rabat.

Con cargo a los distintos Gobiernos árabes:

Jordania: 40 dinares jordanos mensuales, 30 dinares al comienzo del curso para material, 30 dinares jordanos al comienzo del invierno, seguro médico y exención de tasas académicas.

Egipto: 180 libras egipcias mensuales, ayuda de llegada de 180 libras, enseñanza gratuita y seguro médico no farmacéutico.

Siria: 900 libras sirias mensuales, 600 libras para adquisición de libros, alojamiento en la Ciudad Universitaria por una cantidad de 25 libras sirias mensuales, asistencia médica gratuita y hospitalaria y exención de gastos de matrícula.

Túnez: 70 dinares mensuales, alojamiento en la Residencia Universitaria, acceso a los comedores universitarios, asistencia médica y hospitalaria y matrícula gratuita.

Rabat: Se está a la espera de las condiciones que ofrecerá la parte marroquí.

Con cargo al ICMA: Hasta un máximo de 30.000 pesetas trimestrales, para los siguientes países: Jordania, Siria y Egipto, y hasta un máximo de 20.000 pesetas, para Túnez y Rabat.

Las dotaciones de los Gobiernos árabes podrán sufrir alguna modificación, que se notificará.

IV. Becas y ayudas de verano para ciudadanos españoles en el extranjero (solamente los meses de julio, agosto y septiembre)

1.º Se convocan las siguientes becas y ayudas:

Becas de verano en países árabes:

- Dos becas para Siria.
- Treinta y cinco becas para Túnez.
- Diez becas para Marruecos.
- Cinco becas para Jordania.
- Veinte becas para Egipto.

Ayudas de viaje para realizar cursos de lengua en países árabes.

Requisitos para las ayudas:

Ser Licenciados o estudiantes de los últimos cursos de Filología Árabe, Filología Semítica o Árabe e Islam, o Diplomados por las Escuelas Universitarias de Traductores e Intérpretes (especialidad Lengua Árabe).

Ayudas de investigación de corta duración sobre temas árabes, hispano-árabes o islámicos, en el extranjero.

2.º Requisitos de los participantes:

Ser ciudadano español o perteneciente a un país de la Comunidad Económica Europea residente en España (los candidatos de países de la

CEE sólo podrán concursar a las ayudas y becas otorgadas unilateralmente). Becas para Siria, verano y ayudas de viaje.

Ser Licenciados en Filología Árabe, Filología Semítica o Árabe e Islam, o Diplomados por las Escuelas Universitarias de Traductores e Intérpretes (especialidad Lengua Árabe) para las becas de Siria y Jordania.

Ser Licenciados, Diplomados o estudiantes de últimos cursos, preferentemente de Filología Árabe, Filología Semítica, Árabe e Islam para las becas de Marruecos, Túnez y Egipto, y las ayudas de viaje (cualquier país árabe).

Ser Licenciados que estén preparando sus tesis doctorales, Doctores o profesionales de la Docencia o de la Investigación para las ayudas de corta duración.

3.º Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas), con su correspondiente traducción al árabe o al inglés o francés:

Impreso de solicitud por duplicado, con excepción de Siria.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Dos fotografías tamaño carné.

Certificación de estudios anteriores, con especificación de notas.

Memoria del trabajo a desarrollar y carta de aceptación de la Biblioteca o Centro extranjero donde se vaya a realizar el estudio para las ayudas de investigación.

Fotocopia de la carta enviada al Centro solicitando la admisión o reserva de plaza para las ayudas de viaje.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios.

4.º Dotación y duración:

Ayudas de investigación: 100.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico para un mes, solamente durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Ayudas de viaje para realizar cursos de verano: 60.000 pesetas para países del Magreb y 100.000 pesetas para el resto de los países árabes.

Becas de verano:

Siria:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas para ayuda de viaje y 250.000 pesetas, como máximo, para el alojamiento y manutención. Asimismo, se concederá matrícula gratuita y seguro médico no farmacéutico. Esta beca tendrá una duración aproximada de tres meses (principios de junio a mediados de septiembre).

Túnez:

Con cargo al ICMA: 60.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Instituto Bourguiba: Matrícula gratuita, alojamiento y una cantidad de dinares tunecinos para gastos de alimentación. Estas becas tendrán una duración aproximada de mes y medio (principios de julio a mediados de agosto).

Marruecos:

Con cargo al ICMA: 60.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Gobierno marroquí, la matrícula y una cantidad que está pendiente de determinar.

Jordania:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo a la Universidad jordana de Ammán: Matrícula gratuita, alojamiento en una residencia femenina y manutención. Estas becas tendrán una duración aproximada de dos meses (finales de junio a finales de agosto).

Egipto:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Gobierno egipcio: 180 libras egipcias mensuales y matrícula gratuita en la Escuela de Omán. Estas becas tendrán una duración aproximada de dos meses (principios de julio a finales de agosto).

Las dotaciones con cargo a los Gobiernos árabes podrán sufrir algunas modificaciones, que se notificarán.

Las dotaciones con cargo al ICMA se abonarán en dos partes iguales: Una, al inicio de la beca, y la otra, al finalizar los estudios, previa presentación de los informes y certificados pertinentes, a excepción de la ayuda de residencia y manutención para Siria, que se abonará la totalidad al inicio de la beca.

5.º Las solicitudes y documentación requerida para las becas y ayudas deberán presentarse, hasta el 15 de marzo de 1993, en el ICMA, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3152 REAL DECRETO 1640/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a doña Inés Andrés de la Fuente.

Visto el expediente de indulto de doña Inés Andrés de la Fuente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid que, en sentencia de 1 de junio de 1989, la condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a doña Inés Andrés de la Fuente la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

3153 REAL DECRETO 1641/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Ginés Carmona Calero.

Visto el expediente de indulto de don Ginés Carmona Calero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba que, en sentencia de 9 de octubre de 1991, en grado de apelación, la condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Ginés Carmona Calero la pena privativa de libertad impuesta, por la de seis meses y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

3154 REAL DECRETO 1642/1992, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Eduardo González Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo González Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 29 de marzo de 1990, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad,